



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 294/2012

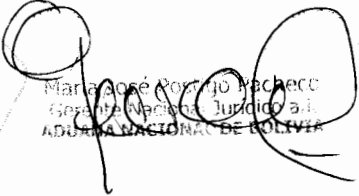
La Paz, 17 de diciembre de 2012

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-014-12 DE 12/12/2012, QUE APRUEBA EL FORMULARIO UNICO DE SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO BOLIVIANO - ARGENTINO Y SU INSTRUCTIVO DE LLENADO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-014-12 de 12/12/2012, que aprueba el Formulario Único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino” y su “Instructivo de llenado”.



MJPP/aql


María José Porcino Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

particulares utilizados en viajes de turismo desde y hacia el Estado Plurinacional de Bolivia”, a fin de dar una solución definitiva a la problemática planteada respecto a los vehículos particulares utilizados en viajes de turismo entre los dos países.

Que entre el 19 y 20 de abril de 2012 se ha llevado a cabo la Reunión Bilateral entre la Aduana Nacional y la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP de Argentina en la ciudad fronteriza de Aguas Blancas en el que se estableció el formato del Formulario Único “*Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino*” con la información que requerirán ambas administraciones aduaneras.

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-071/2012 de 07/11/2012, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, concluye que en base a los instrumentos internacionales suscritos entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, el control del ingreso y salida de vehículos de turismo entre ambos países se efectuará con el Formulario Único “*Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino*”, consensuado entre ambas aduanas (Anexo III del Acta de Reunión del 19 y 20 de abril de 2012). Asimismo, se ha establecido la realización del intercambio de información entre ambas aduanas, a fin de agilizar y facilitar el control de los vehículos turísticos dando una solución definitiva a la problemática respecto a los vehículos particulares utilizados en viajes de turismo entre los dos países.

Que el Informe Legal AN-GNNGC-DALJC N° 1282/2012 de 23/11/2012, de la Gerencia Nacional Jurídica concluye que considerando el gran flujo de ingreso y salida de vehículos con fines turísticos con la República de Argentina, y dado que Aduana Nacional como la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP de la República Argentina, han realizado las gestiones necesarias, en el marco de lo establecido en el “Convenio de Cooperación y Facilitación en Materia de Turismo” entre la República de Argentina y la República de Bolivia de 13/12/1989, aprobado con Ley N° 1173 de 04/07/1990 y el Acuerdo sobre “Controles Integrados de Frontera”, aprobado y ratificado por la Ley N° 1882 de 25/06/1998, es necesario contar con un Formulario Único “*Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano - Argentino*”, por tanto, resulta pertinente gestionar su aprobación, ya que dicho instrumento permitirá optimizar el control de ingreso y salida de vehículos turísticos, considerando además que la propuesta no contraviene la normativa vigente.

Que el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto. Asimismo, el inciso n) de este mismo artículo establece que es una atribución del Directorio de la Aduana Nacional aprobar convenios con aduanas extranjeras.

Gerencia Nacional de Normas
VO. BO.
H.A.P.S.
A.N.B.

E.N.I.
VO. BO.
M.P.P.
A.N.B.

[Handwritten signature]

J.R.L.O.
VO. BO.
GR.V.O.
A.N.B.

D.D.S.
VO. BO.
R.H.M.B.
A.N.B.

D.N.P.
VO. BO.
M.B.C.
A.N.B.

[Handwritten signature]
S.M.C.
A.N.B.

[Handwritten signatures]



POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Formulario Único “*Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino*” y su “Instructivo de Llenado”, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución, para el control en la salida e ingreso de vehículos particulares con fines turísticos desde o hacia territorio argentino, acordado en la Reunión Bilateral entre la Aduana Nacional y la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP llevada a cabo los días 19 y 20 de abril de 2012 en la ciudad fronteriza de Aguas Blancas-Argentina, en el marco de lo establecido en el “Convenio de Cooperación y Facilitación en Materia de Turismo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia” de 13/12/1989, aprobado con Ley N° 1173 de 04/07/1990 y el “Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre Controles Integrados de Frontera”, aprobado y ratificado mediante Ley N° 1882 de 25/06/1998.

SEGUNDO. El registro del Formulario Único “*Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino*”, se efectuará a través del Sistema Informático de la Aduana Nacional.

TERCERO. Las Gerencias Nacionales de Normas y Sistemas en el ámbito de sus competencias, coordinarán las acciones pertinentes con la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP, para concretar el intercambio de información de acuerdo a lo señalado en la Reunión Bilateral realizada entre el 19 y 20 de abril de 2012.

CUARTO. Se aplicará el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo vigente a la fecha, para todo aquello que no sea contrario a lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. Para conductores de vehículos particulares que no son propietarios de los mismos (conductores autorizados), provenientes de la República Argentina no será requisito el visado del documento de autorización por el Consulado de Bolivia en ese país. Sin embargo, las autorizaciones otorgadas en el extranjero deberán ser visadas por el Consulado Boliviano en el país donde se haya expedido dicha autorización.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y sus disposiciones se aplicarán a partir de la fecha en que los sistemas informáticos de la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP y de la Aduana Nacional se encuentren habilitados para operar, aspecto que será comunicado en la dirección electrónica: www.aduana.gob.bo.

VO. BO.
H.A.P.S.
A.N.B.

G.N.P.
V.C.B.P.
M.J.U.
A.N.B.

J.R.L.P.
VO. BO.
G.N.D.A.L.
A.N.B.

D.D.S.
V.O.
R.H.M.B.
A.N.B.

D.N.P.
V.O.
M.B.C.
A.N.B.

S.M.C.
S.M.C.
A.N.B.



Aduana Nacional

SEPTIMO. Las Gerencias Regionales de Tarija y Potosí, y las Administraciones de Aduana de Frontera con Argentina, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Silvano Arancibia Colque
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Aduana Nacional de Bolivia

Freddy Cruz Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Elia Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Mariene D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MDA V/MAEV/SAC/EMG/FFE
GG/APP
GNN:SMC/MBC
GNJ:MPP/MPP/IRLQ
GNS: HPS/RMB
LP.: 23/11/2012
RD CATEGORÍA 01





Anexo: Formulario Único "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino"

| | | |
|---|---|---|
| ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | ACUERDO BOLIVIANO - ARGENTINO | REPUBLICA ARGENTINA |
| NÚMERO: FECHA: / / | INGRESO Y SALIDA TEMPORAL DE VEHÍCULOS | NÚMERO: FECHA: / / |

| | | | | | | | |
|---|--|-------------------|--|------------------|--|---------------|--|
| DATOS GENERALES: | | | | | | | |
| PROPIETARIO | | AUTORIZADO | | CANT. PASAJEROS: | | | |
| DATOS PERSONALES: | | | | | | | |
| APELLIDO PATERNO: | | APELLIDO MATERNO: | | NOMBRES: | | | |
| DOMICILIO PAIS DE RESIDENCIA: | | | | NACIONALIDAD: | | | |
| CEDULA DE IDENTIDAD | | PASAPORTE | | D.N.I. | | OTROS | |
| NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | | | | | | | |
| DESCRIPCION TIPO DE DOCUMENTO AUTORIZACIÓN: | | | | | | FECHA EMISIÓN | |
| | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|--|-------------|--|-------------|------------------|-----------|--|---------------|--|------|--|------|--|
| AUTO | | CAMIONETA | | MOTOCICLETA | | MOTORHOME | | STATION WAGON | | JEEP | | OTRO | |
| N° PATENTE/N° PLACA | | MARCA: | | | AÑO FABRICACIÓN: | | | | | | | | |
| COLOR: | | CHASIS/VIN: | | | MOTOR: | | | | | | | | |
| VEHÍCULO DE ARRASTRE: | | SI | | NO | | | | | | | | | |

| | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------|
| DECLARACION JURADA Y COMPROMISO | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • DOY FE DE QUE TODOS LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO CORRESPONDEN A LA VERDAD. • ME COMPROMETO A RETORNAR/SALIR DEL PAÍS CON EL VEHÍCULO Y VEHÍCULO DE ARRASTRE, DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. ASUMIENDO TODA RESPONSABILIDAD QUE DICHO INCUMPLIMIENTO PUEDA GENERAR. • ASIMISMO DECLARO CONOCER LAS NORMAS ADUANERAS VIGENTES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, QUE REGLAMENTAN LA SALIDA Y ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS TURÍSTICOS. | | |
| | | |
| NOMBRE FIRMA DEL PROPIETARIO | FIRMA Y SELLO AUTORIDAD CERTIFICANTE | NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADO |

| | | | | | | | |
|--|--------|---------------------------|--------|----------------------------|--------|---------------------------|--------|
| USO EXCLUSIVO DE ADUANAS | | | | | | | |
| ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | | | | REPUBLICA ARGENTINA | | | |
| ADUANA DE SALIDA | | ADUANA DE ENTRADA | | ADUANA DE SALIDA | | ADUANA DE ENTRADA | |
| ADUANA | CÓDIGO | ADUANA | CÓDIGO | ADUANA | CÓDIGO | ADUANA | CÓDIGO |
| | | | | | | | |
| FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO | | FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO | | FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO | | FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO | |
| FECHA VENCIMIENTO: | | | | FECHA VENCIMIENTO: | | | |

| | |
|----------------------------|--------|
| AMPLIACIÓN/PRORROGA | |
| ADUANA: | CÓDIGO |
| FECHA DE VENCIMIENTO: | |
| | |
| FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO | |
| FECHA: / / | |
| OBSERVACIONES: | |
| | |



Handwritten signatures and initials on the right side of the form.



Aduana Nacional

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO ÚNICO "INGRESO Y SALIDA TEMPORAL
ACUERDO BOLIVIANO-ARGENTINO**

1. **NÚMERO:** Número de registro asignado por la Aduana interviniente (Bolivia-Argentina) mediante su Sistema Informático
2. **Fecha:** el Sistema Informático asignará en forma automática la fecha en la cual la Administración de Aduana genera el número de registro.

DATOS GENERALES

3. Consignar si se trata de:
Propietario del vehículo ó
Autorizado quién maneja el vehículo con la autorización respectiva del propietario
Cant. Pasajeros: Indicar la cantidad de pasajeros que lleva el vehículo turístico cuando corresponda.

DATOS PERSONALES

4. **Apellido Paterno:** Consignar el apellido paterno del conductor del vehículo turístico.
5. **Apellido Materno:** Consignar el apellido materno del conductor del vehículo turístico.
6. **Nombres:** Consignar el nombre (s) del conductor del vehículo turístico.
7. **Domicilio País de Residencia:** Consignar la dirección del domicilio legal del conductor del vehículo turístico, señalando expresamente la calle o avenida, número, ciudad y país donde se encuentra.
8. **Tipo de Documento de Identidad:** Consignar si se trata de Carnet de Identidad, Pasaporte, DNI y Otros.
9. **Número de Documento de Identidad:** Consignar el número de identificación personal del conductor del vehículo turístico
10. **Descripción Tipo de Documento de Autorización:** Consignar si se trata de: Poder Notarial, Escribano Público, Cédula Azul o Autorización emitida por la Aduana.
11. **Fecha de emisión:** Consignar la fecha en el que se ha elaborado el documento de autorización.

DATOS DEL VEHÍCULO

12. **Clase:** Consignar si se trata de: Auto, Camioneta, Motocicleta, Motor Home (casa rodante), Station Wagon, Jeep u Otro.
13. **Nº Patente/Nº Placa:** Consignar el número de patente/placa de circulación del vehículo turístico.
14. **Marca:** Consignar la marca del vehículo turístico
15. **Año de Fabricación:** Consignar el año de fabricación del vehículo turístico.
16. **Color:** Consignar el color del vehículo turístico
17. **Chasis/VIN:** Consignar el número de Chasis/VIN del vehículo turístico.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Aduana Nacional

18. **Motor:** Consignar el número de Motor del vehículo turístico.
19. **Vehículo de Arrastre:** SI/NO: Consignar si el vehículo turístico esta llevando un vehículo de arrastre. (Si este es un bien registrable, es decir, con placa que la identifique, deberá generarse otro Formulario que ampare el mismo. De no ser registrable, se consignará en el Campo "OBSERVACIONES" su descripción y características propias).
20. **Firma y Aclaración Propietario:** Consignar Nombre y firma del propietario del vehículo turístico.
21. **Firma y Sello Autoridad Certificante:** Consignar firma y sello del funcionario de aduana que autoriza a un tercero a conducir el vehículo turístico (sólo para vehículos que salen de la República Argentina)
22. **Firma y Aclaración Autorizado:** Consignar el nombre y firma del tercero autorizado a conducir el vehículo turístico.

USO EXCLUSIVO DE ADUANAS

Para uso exclusivo de las Aduanas, debiendo consignarse la firma y sello de los funcionarios de aduana intervinientes (Bolivia-Argentina)

Nombre de la Aduana interviniente

23. **Aduana:** Para uso exclusivo de la aduana interviniente, entrada/salida
24. **Código:** Para uso exclusivo de la aduana interviniente, entrada/salida
25. **Firma y Sello Funcionario:** Para uso exclusivo de la aduana interviniente, entrada/salida
26. **Fecha de Vencimiento:** el Sistema Informático asignará en forma automática la fecha en la cual el vehículo turístico deberá retornar a su país.

AMPLIACIÓN/PRORROGA

Casillas para uso exclusivo de la Aduana en la que se solicitará por única vez la ampliación de permanencia del vehículo turístico.

27. **Fecha de Vencimiento:** El funcionario de aduana interviniente consignará en forma manual la fecha de vencimiento del plazo otorgado al vehículo turístico.
28. **Firma y Sello Funcionario:** El funcionario de aduana interviniente consigna la firma y sello que otorga la ampliación para el vehículo turístico.
29. **Fecha:** El funcionario de la Aduana interviniente consigna en forma manual la fecha en la que autoriza la Ampliación/Prórroga.

OBSERVACIONES:

Cuando el vehículo turístico tenga un vehículo de arrastre que no tenga placa identificatoria o no sea un bien registrable, el conductor del vehículo turístico deberá consignar su descripción y características propias del mismo mediante el Sistema Informático.

Casilla llenada en forma manual por la Aduana interviniente (Bolivia-Argentina).



RESOLUCIÓN N° RD 01 014 12

SEGUNDO. El registro del Formulario Único 'Salida y Admisión Temporal de Vehículos Aduanados Bolivianos-Argentino', se efectuará a través del Sistema Informático de la Aduana Nacional.

TERCERO. Las Gerencias Nacionales de Normas y Sistemas en el ámbito de sus competencias, coordinadas con las acciones preventivas de la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFP, para el control del tránsito de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano, deberán emitir un informe de información de acceso a lo establecido en la Resolución Plurinacional emitida el 19/20 de abril de 2011.

CUARTO. Se aplicará el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo vigente a la fecha, para todo aquello que no sea contenido a lo establecido en la presente Resolución.

QUINTO. Para conductores de vehículos particulares que no son propietarios de los mismos (conductores autorizados), provenientes de la República Argentina no será requisito el "visado" del documento de autorización por el Consulado de Bolivia en su país. Sin embargo, los conductores deben otorgar al Consulado Argentino un "visado" por el Consulado Boliviano en el país donde se haya registrado dicho vehículo.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y sus disposiciones se aplicarán a los vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino en la dirección de tránsito, www.aduana.gov.bo.

SEPTIMO. Las Gerencias Regionales de Tránsito y Puestos y las Administraciones de Aduana de Fronteras con Argentina, podrán encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrame, comunicame y complérame.

OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ
OSCAR MORALES GONZALEZ

BOLESA: Formulario Único

Formulario Único 'Salida y Admisión Temporal de Vehículos Aduanados Bolivianos-Argentino'
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
REPUBLICA ARGENTINA
PROPIETARIO AUTORIZADO: CARTE NÚMERO:
INFORMACIÓN DE TURISMO:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA: / /

PROPIETARIO AUTORIZADO: CARTE NÚMERO:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA: / /

PROPIETARIO AUTORIZADO: CARTE NÚMERO:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA: / /

PROPIETARIO AUTORIZADO: CARTE NÚMERO:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA: / /

PROPIETARIO AUTORIZADO: CARTE NÚMERO:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA: / /

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 1173 de 04/07/1990, aprueba el "Convenio de Cooperación y Facilitación de Ingresos de Turismo", suscrito entre los Gobiernos de Bolivia y Argentina el 13/12/1989.

Que la Ley N° 1882 de 25/06/1998, aprueba y modifica el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre el tránsito de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el inciso a) del artículo 132 de la Ley General de Aduanas, establece como requisito para el ingreso y salida de vehículos de turismo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 131 de la Ley General de Aduanas y lo que establece el Reglamento.

Que el artículo 254 de la Ley General de Aduanas, determina que la Aduana Nacional, en coordinación con las Gerencias Nacionales de Normas y Sistemas, establezca los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece los procedimientos para el ingreso y salida de vehículos de turismo que ingresan al territorio boliviano y que ingresan al territorio argentino, suscritos el 16/02/1994.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
J. Brigida Mancilla Rada
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
17-12-2012